



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011 FORMA A-54
ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO
AVENDAÑO, DISTRITO DE JUCHITÁN,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a uno de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **011471**. Conste.

México, Distrito Federal, a uno de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que da respuesta al requerimiento ordenado en auto de treinta de enero de dos mil doce, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; al efecto, el promovente informa que en sesión ordinaria de ocho de febrero de este año, la Mesa Directiva de dicho Congreso turnó la sentencia dictada en esta controversia, a la Comisión Permanente de Gobernación, para la elaboración de las reglas del procedimiento para la solución del conflicto intermunicipal entre los Municipios de Matías Romero Avendaño y de Santa María Petapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, por lo que una vez aprobadas por el Pleno de dicha legislatura, se informará a este Alto Tribunal; en consecuencia, dése vista al Municipio actor, con copia del oficio de cuenta, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio Matías Romero Avendaño, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca.

Así lo proveyó y firma **el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/SVR